

Nº de Registro

REGISTRO DE TURISMO DE ANDALUCÍA

INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS

SOLICITUD

 INSCRIPCIÓN PROVISIONAL INSCRIPCIÓN DEFINITIVA AMPLIACIÓN/MODIFICACIÓN DISPENSA

Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros (BOJA nº 42 de 2 de marzo de 2004)

1 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	
Denominación Domicilio N°	
Localidad Cód. Postal Teléfonos Fax	
Cadena hotelera Fecha de apertura: de a y de a	
http://: Correo electrónico	
GRUPO: <input type="checkbox"/> Hotel (18) <input type="checkbox"/> Hostal (20) <input type="checkbox"/> Pensión (22) <input type="checkbox"/> Hotel-Apartamento (19)	
CATEGORÍA/N° ESTRELLAS: <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> Gran lujo	
MODALIDAD: <input type="checkbox"/> Playa (14) <input type="checkbox"/> Ciudad (10) <input type="checkbox"/> Rural (15) <input type="checkbox"/> Carretera (9)	
ESPECIALIDAD: <input type="checkbox"/> Motel (21) <input type="checkbox"/> Albergue (1) <input type="checkbox"/> Montaña (12) <input type="checkbox"/> Deportivo (8) <input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Gastronómico (11)	
<input type="checkbox"/> Monumentos (28) <input type="checkbox"/> Congresos/Negocios	
2 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
Primer apellido Segundo apellido Nombre	
DNI en calidad de (Gerente, Director, etc.)	
3 DATOS DEL TITULAR	
Título para la explotación	
Nombre NIF	
Domicilio N°	
Localidad Cód. Postal Teléfonos Fax	
Domicilio de notificación Correo electrónico	
4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
4.1.- INSCRIPCIÓN PROVISIONAL	
<input type="checkbox"/> DNI del/de la solicitante.	<input type="checkbox"/> Acta fundacional y modificaciones, en su caso.
<input type="checkbox"/> CIF de la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/> Estatutos.
<input type="checkbox"/> Poder bastantado acreditativo de la representación.	<input type="checkbox"/> Proyecto técnico
<input type="checkbox"/> Razón social	
4.2.- INSCRIPCIÓN DEFINITIVA	
<input type="checkbox"/> Licencia municipal de primera utilización, o en su caso, certificado acreditativo del silencio producido.	<input type="checkbox"/> Plano de conjunto, en su caso.
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo del título jurídico que habilite al interesado para la íntegra explotación del establecimiento.	<input type="checkbox"/> Memoria y planos de distribución interior.
<input type="checkbox"/> Certificado del Registro de la Propiedad, en su caso.	<input type="checkbox"/> Plano de fachada y secciones.
<input type="checkbox"/> Nuevo proyecto técnico, en su caso, visado por el Colegio Profesional correspondiente.	<input type="checkbox"/> Relación numerada de las unidades de alojamiento (Anexo 2).
<input type="checkbox"/> Certificado final de obras visado por el Colegio Profesional correspondiente.	<input type="checkbox"/> Relación de precios.
	<input type="checkbox"/> Otro/s (especificar):

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
El abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que todos los datos cumplimentados en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, son ciertos y vigentes, doy fe del riguroso cumplimiento de los requisitos de la normativa de aplicación y SOLICITO la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.	
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE EN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la inscripción o anotación de empresas, establecimientos, viviendas y actividades turísticas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística. Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. C/ Juan A. de Vizarrón, S/N. Edificio Torretriana. 41092 - SEVILLA.

ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS: GLOSARIO

El presente glosario se aporta a título informativo, careciendo de carácter vinculante. Las definiciones que contiene han sido extraídas del Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de Establecimientos Hoteleros, así como de otras normas mencionadas en el mismo. Para más información puede consultar la legislación vigente.

- (1) **Albergue:** establecimiento de alojamiento en el medio rural para estancias cortas cuya finalidad es acoger a visitantes y promocionar el uso público y los valores naturales del entorno. (Decreto 20/2002, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo).
- (2) **Apartamento:** unidad de alojamiento dotada, al menos, de salón-comedor, cocina, dormitorio y baño o aseo. (Decreto 47/2004, de Establecimientos Hoteleros).
- (3) **Área de servicio de carretera:** aquellos elementos funcionales de la carretera, afectos al servicio público viario, destinados a facilitar la seguridad y comodidad de los usuarios de la red de carreteras de Andalucía, pudiendo incluir estaciones de suministro de carburantes, hoteles, restaurantes, talleres de reparación y otros servicios análogos. (Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras).
- (4) **Aseo:** servicio higiénico que dispone, al menos, de plato de ducha, lavabo e inodoro. (Decreto 47/2004, de Establecimientos Hoteleros).
- (5) **Baño:** servicio higiénico que dispone, al menos, de bañera con ducha, lavabo, inodoro y bidé. (Decreto 47/2004, de Establecimientos Hoteleros).
- (6) **Baño completo:** baño dotado de bañera y ducha independientes, lavabo doble y bidé e inodoro independizados. Cuantía exigible en función de la categoría del hotel. (Art. 2.2., Anexo 1, Decreto 47/2004, de Establecimientos Hoteleros).
- (7) **Centro de transporte de mercancías:** áreas de transporte de mercancías en las que, tanto por las exigencias derivadas de la dimensión y calidad de las prestaciones demandadas por los usuarios y empresas del sector como por su función cualificadora de la ordenación territorial, se requiere el establecimiento de una plataforma logística compleja, integradora de las empresas del sector del transporte y de los espacios rotacionales públicos destinados a prestar servicios al mismo (Ley 5/2001, de 4 de junio, de Áreas de Transporte de Mercancías).
- (8) **Establecimiento hotelero deportivo:** especialidad en la cual se clasifican los establecimientos que cuenten con las instalaciones suficientes para la práctica de al menos dos deportes, de los que se excluirán la natación y los deportes de mesa. (Decreto 47/2004, de Establecimientos Hoteleros).
- (9) **Establecimiento hotelero de carretera:** se consideran de dicha modalidad los establecimientos hoteleros situados en sus áreas o zonas de servicio. Se incluyen en ésta los ubicados en los Centros o Estaciones de Transporte de Mercancías. (Decreto 47/2004, de Establecimientos Hoteleros).
- (10) **Establecimiento hotelero de ciudad:** modalidad en la cual se clasifican los establecimientos hoteleros situados en suelo clasificado como urbano, urbanizable ordenado o urbanizable sectorizado, no incluidos en la modalidad de playa. (Decreto 47/2004, de Establecimientos Hoteleros).
- (11) **Establecimiento hotelero gastronómico:** especialidad en la cual se clasifican los establecimientos cuya finalidad es la prestación del servicio de restauración a los usuarios del servicio de alojamiento y al público en general, ofertando una gran variedad de platos de la cocina internacional, nacional y otros típicos de la gastronomía andaluza y más concretamente de la comarca de que se trate, ofertando una amplia gama de vino con marcas internacionales, españolas y andaluzas. (Decreto 47/2004, de Establecimientos Hoteleros).
- (12) **Establecimiento hotelero de montaña:** especialidad en la cual se clasifican los establecimientos ubicados en una zona de montaña o en las proximidades de una estación de invierno. (Decreto 47/2004, de Establecimientos Hoteleros).
- (13) **Establecimiento hotelero de naturaleza:** especialidad en la cual se clasifican los establecimientos ubicados en un espacio natural protegido, siempre que orienten su oferta a la realización de actividades en contacto con la naturaleza, incorporando servicios a tal efecto. En todo caso se prestará información y se facilitarán planos sobre los itinerarios, establecimientos y recursos turísticos del correspondiente espacio natural protegido. (Decreto 47/2004, de Establecimientos Hoteleros).
- (14) **Establecimiento hotelero de playa:** modalidad en la cual se clasifican los establecimientos hoteleros situados en la zona de influencia del litoral o tras ella, a una distancia igual o menor de quinientos metros, siempre que, en este último caso, la vía de acceso a la playa desde el establecimiento no supere los mil quinientos metros. (Decreto 47/2004, de Establecimientos Hoteleros).
- (15) **Establecimiento hotelero rural:** modalidad en la cual se clasifican los establecimientos hoteleros situados en el medio rural, entendiéndose que es dicho medio en el que predominan las actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras fluviales. (Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo).
- (16) **Estaciones de transporte de mercancías:** áreas de transporte de mercancías, de carácter municipal o supramunicipal, integradas únicamente por una zona demanial destinada a concentrar las salidas y llegadas a una población o área territorial de los vehículos de transporte, así como de facilitar la coordinación intermodal y la mejora de las condiciones de transporte, la circulación y el tráfico en aquellas. No tendrán la condición de estaciones de transporte de mercancías los terrenos e instalaciones destinados únicamente a garaje, estacionamiento de vehículos o almacenamiento de mercancías, cuyas características no se ajusten a los requisitos mínimos que recoge la Ley 5/2001, de 4 de junio, de Áreas de Transporte de Mercancías.
- (17) **Estudio:** modificación del apartamento en la que salón-comedor, dormitorio y cocina están unificadas en una pieza común.
- (18) **Hotel:** grupo en el cual se clasifican los establecimientos destinados a la prestación del servicio de alojamiento turístico que deben ocupar la totalidad o parte independiente de un edificio, o un conjunto de edificios de forma homogénea, disponiendo de entradas propias y, en su caso, ascensores y escaleras de uso exclusivo (salvo en los supuestos previstos en el art. 7 del Decreto 47/2004).
- (19) **Hotel-apartamento:** grupo en el cual se clasifican los establecimientos destinados a la prestación del servicio de alojamiento turístico que cuenten con las instalaciones adecuadas para la conservación, elaboración y consumo de alimentos y bebidas dentro de cada unidad de alojamiento. (Decreto 47/2004, de Establecimientos Hoteleros).
- (20) **Hostal:** grupo en el cual se clasifican los establecimientos destinados a la prestación del servicio de alojamiento turístico que pueden ocupar sólo una parte de un edificio. Deberán estar dotados de aseos en todas las unidades de alojamiento. (Decreto 47/2004, de Establecimientos Hoteleros).
- (21) **Motel:** establecimientos hoteleros de carretera en los que se facilita el alojamiento en unidades compuestas de dormitorio y cuarto de baño o aseo, existiendo aparcamientos para automóviles, contiguos o próximos a aquellos y que cumplen además los requisitos mínimos recogidos en el Anexo 6 del Decreto 47/2004, de Establecimientos Hoteleros.
- (22) **Pensión:** grupo en el cual se clasifican los establecimientos destinados a la prestación del servicio de alojamiento turístico que pueden ocupar sólo una parte de un edificio y tener los baños o aseos fuera de la unidad de alojamiento, además de dar cumplimiento a los requisitos mínimos que establece el Decreto 47/2004, de Establecimientos Hoteleros, en su Anexo 3.
- (23) **Playa:** área de depósito de materiales sueltos que abarcan la zona marítimo terrestre o espacio comprendido entre la línea de bajamar escorada y el límite hasta donde alcanzan las olas en los mayores temporales conocidos o, cuando lo supere, el de la línea de pleamar máxima. (Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas).
- (24) **Suite:** conjunto de dos dormitorios dobles con dos cuartos de baño y al menos un salón, acondicionados según cada categoría, con una mayor suntuosidad que el resto de las unidades alojativas. (Decreto 47/2004, de Establecimientos Hoteleros).
- (25) **Suite junior:** unidad de alojamiento integrada por un dormitorio doble y un salón, pudiendo estar integrado o no en aquel. (Decreto 47/2004, de Establecimientos Hoteleros).
- (26) **Unidad de alojamiento:** pieza independiente de un establecimiento hotelero para uso exclusivo y privativo del usuario del alojamiento hotelero, compuesta como mínimo por un dormitorio y, en función del grupo y categoría, de baño o aseo y otras dependencias. Para establecimientos clasificados en el grupo hotel-apartamento, se entiende por dormitorio cada una de las piezas de la unidad de alojamiento que esté destinada exclusivamente a esta finalidad. (Decreto 47/2004, de Establecimientos Hoteleros).
- (27) **Zona de servicio:** áreas de propiedad privada con instalaciones y servicios destinados a cubrir las necesidades de la circulación, pudiendo incluir estaciones de suministro de carburantes, hoteles, restaurantes, talleres de reparación y otros servicios varios con la finalidad de facilitar descanso, distracción o comodidad a los usuarios de las carreteras. (Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras).
- (28) **Monumentos:** establecimientos hoteleros situados en bienes declarados de interés cultural.

**REGISTRO DE TURISMO DE ANDALUCÍA
INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS**

6	MODALIDAD
Localización:	
<input type="checkbox"/> Municipio litoral	<input type="checkbox"/> Área o zona de servicio de carretera (3/27)
<input type="checkbox"/> Distancia a la playa (23) menor de 1.500 metros	<input type="checkbox"/> Centro o Estación de Transporte de mercancías (7/16)
<input type="checkbox"/> Municipio ganadero, agrícola, forestal o pesquero de carácter fluvial	<input type="checkbox"/> Espacio Natural Protegido
<input type="checkbox"/> Población menor de 20.000 habitantes.	<input type="checkbox"/> Bien de Interés Cultural
<input type="checkbox"/> Suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado	<input type="checkbox"/> Otros

7	CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES			
Nº de unidades de alojamiento	Superficie	Climatización	Refrigeración	Calefacción
Nº de plazas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Nº de plantas del edificio (incluida la planta baja)	Salón social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Nº de ascensores	Restaurante/bar/cafetería	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Nº de montacargas	Comedor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Escaleras de incendios	<input type="checkbox"/> Escaleras de servicio			
Necesidades energéticas:	Recogida residuos:	Agua potable:	Aguas residuales	
<input type="checkbox"/> Energía solar	<input type="checkbox"/> Servicio público	<input type="checkbox"/> Red	<input type="checkbox"/> Red	
<input type="checkbox"/> Combustibles líquidos o gaseosos	<input type="checkbox"/> Gestión propia	<input type="checkbox"/> Depósito	<input type="checkbox"/> Estación Depuradora	
<input type="checkbox"/> Energía eléctrica	Otros	Otros	<input type="checkbox"/> Depósito Aguas Grises	
			<input type="checkbox"/> Depósito aguas pluviales	
			Otros	

8	DESCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO (marcar con "X" lo que proceda)	
Zona de comunicaciones:		
Entradas diferenciadas para usuarios y personal de servicios, equipaje y mercancía:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Entrada principal con marquesina o cubierta: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Zona de servicios:		
<input type="checkbox"/> Cocina	<input type="checkbox"/> Cámara frigorífica carnes	<input type="checkbox"/> Cámara frigorífica pescados
<input type="checkbox"/> Congelador	<input type="checkbox"/> Despensas y bodegas	<input type="checkbox"/> Local para depósito de equipajes
Nº oficinas de plantas		
Zona personal:		
<input type="checkbox"/> Vestuarios independientes (por sexos)	<input type="checkbox"/> Aseos independientes (por sexos)	<input type="checkbox"/> Dormitorios independientes (por sexos)
<input type="checkbox"/> Comedor (independiente de la cocina)		
Garaje/aparcamientos		
<input type="checkbox"/> Garaje subterráneo	<input type="checkbox"/> Aparcamiento en superficie	Nº plazas de aparcamiento
Zona de usuarios y servicios:		
<input type="checkbox"/> Teléfono en zonas de uso común	<input type="checkbox"/> Servicios ofimáticos para usuarios (fax, pc, internet...)	<input type="checkbox"/> Aseos independientes (por sexos)
<input type="checkbox"/> Aseos adaptados a discapacitados	<input type="checkbox"/> Salón social	<input type="checkbox"/> Vestíbulo
<input type="checkbox"/> Recepción/conserjería conjuntas	<input type="checkbox"/> Recepción/conserjería diferenciadas	<input type="checkbox"/> Guardarropas con rótulo identificativo
<input type="checkbox"/> Recepción y conserjería 24 horas	<input type="checkbox"/> Servicio de admisión exterior	<input type="checkbox"/> Servicio de limpieza a diario
<input type="checkbox"/> Servicio de habitaciones	<input type="checkbox"/> Servicio de bar	<input type="checkbox"/> Almacén de ropa limpia
<input type="checkbox"/> Servicio de lavandería, lencería y plancha	<input type="checkbox"/> Servicio médico-sanitario propio o concertado	<input type="checkbox"/> Botiquín primeros auxilios
<input type="checkbox"/> Caja fuerte general	<input type="checkbox"/> Caja fuerte individual	<input type="checkbox"/> Servicio de mantenimiento 24 horas
<input type="checkbox"/> Servicio de peluquería	<input type="checkbox"/> Servicio de atención de niños propio o concertado	<input type="checkbox"/> Servicio de animación
<input type="checkbox"/> Instalaciones deportivas	<input type="checkbox"/> Servicio de monitores de deportes	<input type="checkbox"/> Gimnasio
<input type="checkbox"/> Venta o alquiler de material deportivo	<input type="checkbox"/> Sauna	<input type="checkbox"/> Sala de masajes
<input type="checkbox"/> Servicio de organización de competiciones	<input type="checkbox"/> Mobiliario adecuado para guardar equipos deportivos	<input type="checkbox"/> Jardín
<input type="checkbox"/> Servicio de guardería	<input type="checkbox"/> Parque infantil	<input type="checkbox"/> Sala T.V.
<input type="checkbox"/> Sala de juegos	<input type="checkbox"/> Piscina	<input type="checkbox"/> Servicios de traducción
<input type="checkbox"/> Sala de conferencias	<input type="checkbox"/> Sala de reuniones	<input type="checkbox"/> Despachos
<input type="checkbox"/> Servicio de mensajeros	<input type="checkbox"/> Servicio de secretariado	<input type="checkbox"/> Servicio de cambio de moneda
<input type="checkbox"/> Servicios de información	Capacidad sala de conferencias	Capacidad sala de reuniones

001048